

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ

[Ámbito de aplicación, puertos: Río Gallegos, Punta Quilla, San Julián,  
Puerto Deseado y Caleta Paula.]

**Anexo I - Tarifario Vigente a Partir del 01/11/2024**





<b>CUENTA E.1.0. - SERVICIOS POR USO DE PUERTO</b> .....	04
• BUQUES QUE ABONAN PASAVANTE .....	04
• BUQUES MERCANTES Y/O DE PASAJEROS DE BANDERA EXTRANJERA.....	04
• BUQUES MERCANTES Y/O DE PASAJEROS DE BANDERA ARGENTINA O CON CERTIFICADO DE EXENCIÓN .....	04
• BUQUES TANQUE QUE OPEREN EN MONOBOYA DE CALETA OLIVIA .....	05
• BUQUES PESQUEROS DE BANDERA EXTRANJERA .....	05
• BUQUES PESQUEROS DE BANDERA ARGENTINA .....	06
• BUQUES CONGELADORES .....	06
• BUQUES FRESQUEROS CON CERTIFICADO MENSUAL OPTATIVO .....	06
• BUQUES REMOLCADORES Y AUXILIARES .....	07
• REMOLCADOR DE MANIOBRA DE PUERTO Y LANCHAS DE PRACTICOS .....	07
• REMOLCADOR DE APOYO A LA MONOBOYA CALETA OLIVIA .....	07
• REMOLCADORES OFF-SHORE .....	07
• BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA – FAROS Y BALIZAS .....	08
• TASAS POR SERVICIOS PORTUARIOS A BUQUES DE PASAJEROS Y A OTROS BUQUES DE TURISMO ..	08
• BUQUES INACTIVOS – DEFINICIÓN .....	09
• BUQUES DE BANDERA ARGENTINA .....	09
• BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA .....	10
• INDICE POR PERMANENCIA .....	10
<b>CUENTA E.1.2. - SERVICIOS A LAS MERCADERIAS</b> .....	11
• ALMACENAJE DE IMPORTACIÓN - TARIFA A: CARGA NO PELIGROSA .....	11
• ALMACENAJE DE IMPORTACIÓN - TARIFA B: CARGA PELIGROSA .....	12
• ALMACENAJE DE EXPORTACION .....	13
• ALMACENAJE DE REMOVIDO .....	14
• ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACIOS .....	15
<b>CUENTA E.1.4. - SERVICIOS A LAS CARGAS</b> .....	16
• IMPORTACION .....	16
• EXPORTACION .....	16
• REMOVIDO ENTRADO .....	17
• REMOVIDO SALIDO .....	17
<b>CUENTA E.1.5. - SERVICIOS DE ELEMENTOS MECANICOS</b> .....	18
• ALQUILER DE GRUAS LOCOMOVILES .....	18
• ALQUILER DE MOTOESTIBADORAS .....	18
• SERVICIOS FUERA DE LA JURISDICCION PORTUARIA .....	18
<b>CUENTA E.1.6. - HABILITACION DE PERSONAL EN HORAS INHÁBILES</b> ...	19
<b>CUENTA E.1.7. - SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS</b> .....	20
<b>CUENTA E.1.8. - PERMISOS DE OCUPACION</b> .....	21
• OCUPACION DE ESPACIOS, EN TIERRA Y EN AGUA – TARIFA I-A .....	21
• DERECHO DE EXPLOTACION A LAS ACTIVIDADES – TARIFA II-A .....	22
<b>CUENTA E.1.9. - DERECHOS DE EXPLOTACION</b> .....	23
• ELEMENTOS MECÁNICOS – TARIFA III-A .....	23
<b>CUENTA E.1.10. - SERVICIOS VARIOS</b> .....	24
<b>CUENTA E.2. - OTROS CONCEPTOS</b> .....	25
<b>PLAZOS DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO</b> .....	26/27
<b>ANEXO B– DISTRIBUCION DE TURNOS</b> .....	28

**TARIFA:** POR LOS SERVICIOS PORTUARIOS PRESTADOS SE PAGARÁN EN PESOS LAS TASAS FIJADAS EN MÓDULOS, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

EL VALOR DEL MÓDULO MENSUAL A APLICAR SERÁ EQUIVALENTE AL VALOR MÁS ALTO, DEL MES INMEDIATO ANTERIOR AL DE LA FACTURACIÓN EN CURSO, DEL BILLETE DÓLAR ESTADOUNIDENSE SEGÚN LA COTIZACIÓN TIPO VENDEDOR QUE PUBLIQUE EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (B.N.R.A.) - [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar).-

# CUENTA E.1.0

## SERVICIOS POR USO DE PUERTO

### BUQUES QUE ABONAN PASAVANTE

#### RÉGIMEN DE TOLERANCIA EN USO DE MUELLE

Para las embarcaciones que tomen muelle entre las 23:00 horas y las 24:00 horas, el cómputo de servicios se iniciará el día siguiente. A su vez, para las salidas/zarpadas entre las 24:00 horas y las 02:00 horas, el cómputo finalizará el día anterior.

NOTA: El concepto "Faros y Balizas, código 098", será abonado solamente por buques mercantes y/o de pasajeros de bandera extranjera.

### BUQUES MERCANTES Y/O DE PASAJEROS DE BANDERA EXTRANJERA

#### CUENTA E.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	POSICION DEL BUQUE
010	RND	0,205	Primera Andana
020	RND	0,135	Otra Posición
022	RND	0,135	Operaciones en Rada
024	RND	200,00	Mínimo a Liquidar

Base: En módulos, por toneladas de registro neto o fracción y por día o fracción

### BUQUES MERCANTES Y/O DE PASAJEROS DE BANDERA ARGENTINA O CON CERTIFICADO DE EXENCION

#### CUENTA E.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	POSICION DEL BUQUE
100	RND	0,018	Primera Andana
102	RND	0,014	Otra Posición
104	RND	0,014	Operaciones en Rada
106	MLQ	100,00	Mínimo a Liquidar

Base: En módulos, por toneladas de registro neto o fracción y por día o fracción.

## **BUQUES TANQUE QUE OPEREN EN MONOBOYA CALETA OLIVIA**

### CUENTA E.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	POSICION DEL BUQUE
108	UNO	5,10	Operaciones de carga de petróleo

Base: En módulos, por metro o fracción de eslora y por día o fracción

## **BUQUES PESQUEROS DE BANDERA EXTRANJERA**

### CUENTA E.1.0.

ESLORA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA (En Muelle)	CODIGO TARIFA	TARIFA DIARIA (En Rada)	CODIGO TARIFA
Hasta 30 mts.	UNO	214,00	172	150	182,00
De 30 a 40 mts.	UNO	256,00	174	178	184,00
De 40 a 60 mts.	UNO	320,00	176	226	186,00
De 60 a 80 mts.	UNO	382,00	178	268	188,00
Más de 80 mts.	UNO	448,00	180	312	190,00

Base: En módulos, por buque y por día o fracción.

## **BUQUES PESQUEROS DE BANDERA ARGENTINA**

### **BUQUES CONGELADORES**

#### CUENTA E.1.0.

ESLORA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA (En Muelle)	CODIGO TARIFA	TARIFA DIARIA (En Rada u otra posición)	CODIGO TARIFA
Hasta 40 mts.	UNO	21,00	110	11,00	130
Mas de 40 mts.	UNO	32,00	112	16,00	132

BASE: Tarifa diaria: en módulos, por buque y por día o fracción.

### **BUQUES FRESQUEROS CON CERTIFICADO MENSUAL OPTATIVO**

#### CUENTA E.1.0.

ESLORA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA	CODIGO TARIFA	TARIFA MENSUAL	CODIGO TARIFA
Hasta 30 mts	UNO	19,00	140	75,00	146
Mas de 30 mts	UNO	21,00	142	100,00	148

BASE: a) Tarifa diaria: en módulos, por buque y por día o fracción.

b) En módulos por buque y por mes calendario adelantado o por fracción

NOTAS: 1) Se expedirá el certificado mensual a buques fresqueros que operen en forma activa y permanente, y que tengan base de operaciones en el puerto en el cual se expida el Certificado. El certificado mensual tiene validez para el puerto que lo expidió únicamente.

2) Vencido el mes calendario, si el buque fresquero se encuentra inactivo no se renovará el certificado Mensual y se facturará la tarifa diaria.

## **BUQUES REMOLCADORES Y AUXILIARES**

### **REMOLCADOR DE MANIOBRA DE PUERTO Y LANCHAS DE PRACTICOS**

#### CUENTA E.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA	EMBARCACIONES	CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA MENSUAL
156	UNI	30,00	Remolcadores de Maniobra y lanchas de Práctico	158	UNI	350,00

Base: a) Tarifa diaria en módulos, por buque y por día o fracción  
b) Tarifa mensual en módulos por buque y por mes calendario adelantado.

NOTAS: 1) Únicamente se expedirá el certificado mensual a buques que operen en forma activa, y que tengan base de operaciones en el puerto en el cual se expida el certificado. El certificado mensual tiene validez para el puerto que lo expidió, únicamente.

### **REMOLCADOR DE APOYO A LA MONOBOYA CALETA OLIVIA**

#### CUENTA E.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA	EMBARCACION	CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA MENSUAL
160	UNI	50,00	Remolcador de Apoyo a la Monoboya Caleta Olivia	162	UNI	500,00

Base: a) Tarifa diaria en módulos, por buque y por día o fracción  
b) Tarifa mensual en módulos por buque y por mes calendario adelantado.

NOTA: Únicamente se expedirá el certificado mensual a buques que operen en forma activa, y que tengan base de operaciones en el puerto Caleta Paula. El certificado mensual tiene validez solo para el puerto Caleta Paula.

### **REMOLCADORES OFF-SHORE DE BANDERA ARGENTINA**

#### CUENTA E.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA	EMBARCACION
164	UNI	45,00	Hasta 60 mts. de eslora
166	UNI	66,00	Más de 60 mts. de eslora

Base: En módulos, por buque y por día o fracción.

### **REMOLCADORES OFF-SHORE DE BANDERA EXTRANJERA**

#### CUENTA E.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA	EMBARCACION
168	UNI	200,00	Hasta 60 mts. de eslora
170	UNI	260,00	Más de 60 mts. de eslora

Base: En módulos, por buque y por día o fracción.

## **SERVICIOS A LA NAVEGACION**

### **BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA**

#### **FAROS Y BALIZAS**

CUENTA E.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA
098	TRN	0,30	Faros y balizas

Base: En módulos, por toneladas de registro neto o fracción y por entrada.

## **TASAS POR SERVICIOS PORTUARIOS A BUQUES DE PASAJEROS Y A OTROS BUQUES DE TURISMO**

CUENTA E.1.0.

ESLORA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	CODIGO TARIFA
Más de 50 mts	UNO	3,00	192
Otros buques de turismo	UNO	1,00	194

Base: En módulos, por pasajero desembarcado.

## BUQUES INACTIVOS

**BUQUE PESQUERO INACTIVO POR VEDA:** A los fines de aclarar a que buques se facturará la tarifa correspondiente a "buque pesquero inactivo por veda", ésta UN.E.PO.S.C. lo define como "todo buque de actividad pesquera que atraque en muelle para realizar un descarga y, una vez finalizada la misma, permanezca más de diez (10) días en el mismo."

**IMPORTANTE:** La permanencia en muelle de todo buque pesquero inactivo por cualquier razón, está sujeta al espacio disponible y al normal desenvolvimiento de las tareas portuarias, quedando a criterio de las autoridades portuarias la orden al correspondiente armador de trasladar el buque a otro sitio o a la rada del puerto, o de retirarse del puerto.

TABLA I

TARIFAS PARA BUQUE PESQUERO INACTIVO				
ESLORA	CODIGO	UNIDAD	TARIFA	MES DE APLICACIÓN DE LA TARIFA
Hasta 40 mts.	46	UNO	50,00	Primer mes.
Más de 40 mts.	48	UNO	75,00	
Hasta 40 mts.	50	UNO	75,00	Segundo mes.
Más de 40 mts.	52	UNO	112,50	
Hasta 40 mts.	54	UNO	100,00	Tercer mes.
Más de 40 mts.	56	UNO	150,00	
Hasta 40 mts.	58	UNO	125,00	Cuarto mes.
Más de 40 mts.	60	UNO	187,50	
Hasta 40 mts.	62	UNO	150,00	Quinto mes.
Más de 40 mts.	64	UNO	225,00	
Hasta 40 mts.	66	UNO	175,00	A partir del Sexto mes.
Más de 40 mts.	68	UNO	262,50	

BASE: La tarifa diaria en módulos por buque y por día o fracción.

NOTA 1) NO SE APLICA a los buques pesqueros de bandera nacional que pertenezcan a empresas pesqueras radicadas en la Provincia de Santa Cruz y que cuenten con permisos de pesca, Nacional o Nacional y Provincial, y que presenten mensualmente la documentación que acredite que de la totalidad de sus mareas por lo menos un 70% de sus capturas han sido descargadas en el puerto de asiento.

A estos buques se les facturará el pasavante correspondiente a buques pesqueros de bandera nacional hasta un máximo de 6 (seis) meses consecutivos.

NOTA 2) La facturación por uso de puerto a buques inactivos se efectuará a mes calendario vencido.

NOTA 3) No se aplicara a los buques pesqueros de bandera nacional que permanezcan inactivos causas judiciales por un plazo máximo de 6 (seis) meses consecutivos.

NOTA 4) BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA: la tarifa final a aplicar resultará de multiplicar por 4,5 el valor tarifario de la Tabla I.

NOTA 5) Los buques pesqueros inactivos, cualquiera sea su bandera, que tomen muelle con el objeto de realizar reparaciones "en seco" en instalaciones habilitadas a tal fin, quedarán exceptuados del pago de estas tarifas por inactividad, por el lapso de quince (15) días previos a la puesta en seco, y quince (15) días posteriores a la salida de dichas instalaciones.

# CUENTA E.1.2. SERVICIOS A LAS MERCADERIAS

## 1) ALMACENAJE DE IMPORTACION

### TARIFA A: CARGA NO PELIGROSA

#### ALMACENAJE DE MERCADERIAS EN BULTOS O A GRANEL

##### CUENTA E.1.2.

DEPOSITO	PLAZOLETA			TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	RECINTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE (DEPÓSITOS, TINGLADOS, PLAZOLETAS PERMANENTES), ESTIBAS Y PLAZOLETAS DE EMERGENCIA
CODIGO TARIFA	CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA		COMPUTO DE PLAZO PARA FACTURACION
200	212	TND	0,90	PERIODO BASICO de 1 a 15 días	DESDE EL  PRIMER DIA  DE INICIADO  EL ALMACE-  NAJE
202	214	TND	1,14	PERIODO DE EXCESO de 16 a 30 días	
204	216	TND	1,59	PERIODO DE EXCESO de 31 a 45 días	
206	218	TND	2,34	PERIODO DE EXCESO de 46 a 90 días	
208	220	TND	3,66	PERIODO DE EXCESO más de 90 días	
210	222	MLQ	100,00	MINIMO A LIQUIDAR	

#### ALMACENAJE DE MERCADERIAS EN CONTENEDORES

A los efectos de la aplicación de las tarifas, se considerará que: un (1) T.E.U. equivale a 15 TON de mercaderías, incluyendo el peso propio del contenedor.

El tiempo de almacenaje o estadía se computará por períodos, ídem a Almacenaje de Mercaderías en bulto o a granel.

- a) El contenedor lleno que tenga que salir a plaza tiene dos días corridos sin cargo para ser retirado, computándose dicho período a partir de la fecha de salida del buque que lo descargó. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.
- b) Si el contenedor es desconsolidado en puerto, una vez salido el buque que lo descargó, tiene un día sin cargo para ser retirado de la zona portuaria. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.
- c) La estiba de emergencia se cobrará desde el día siguiente al de la zarpada del buque.

BASE: Tarifa en módulos cada mil (1000) Kg o fracción y por día.

## TARIFA B: CARGA PELIGROSA

MERCADERIAS COMPRENDIDAS EN EL CODIGO INTERNACIONAL MARITIMO DE MERCADERIAS PELIGROSAS DEL I.M.D.G. DEL O.C.M.I. (a)

### **ALMACENAJE DE MERCADERIAS EN BULTOS**

CUENTA E.1.2.

DEPOSITO	PLAZOLETA			TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	RECINTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE (DEPÓSITOS, TINGLADOS, PLAZOLETAS PERMANENTES), ESTIBAS Y PLAZOLETAS DE EMERGENCIA
		CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD		TARIFA
244	262	TND	3,00	PERIODO BASICO de 1 a 7 días	DESDE EL  PRIMER DIA  DE INICIADO  EL ALMACE-  NAJE )
246	264	TND	3,60	PERIODO DE EXCESO de 8 a 15 días	
248	266	TND	4,68	PERIODO DE EXCESO de 16 a 30 días	
250	268	TND	6,57	PERIODO DE EXCESO de 31 a 45 días	
252	270	TND	9,84	PERIODO DE EXCESO de 46 a 60 días	
254	272	TND	15,72	PERIODO DE EXCESO de 61 a 75 días	
256	274	TND	26,73	PERIODO DE EXCESO de 76 a 90 días	
258	276	TND	48,12	PERIODO DE EXCESO Mas de 90 días	
260	278	MLQ	200,00	MINIMO A LIQUIDAR	

### ALMACENAJE DE MERCADERIAS EN CONTENEDORES

A los efectos de la aplicación de las tarifas, se considerará que: un (1) T.E.U. equivale a 15 TON de mercaderías, incluyendo el peso propio del contenedor. El tiempo de almacenaje o estadía se computará por períodos, ídem a Almacenaje de Mercaderías en bulto o a granel.

- a) El contenedor lleno que tenga que salir a plaza tiene dos días corridos sin cargo para ser retirado, computándose dicho período a partir de la fecha de salida del buque que lo descargó. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.
- b) Si el contenedor es desconsolidado en puerto, una vez salido el buque que lo descargó, tiene un día sin cargo para ser retirado de la zona portuaria. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.
- c) La estiba de emergencia se cobrará desde el día siguiente al de la zarpada del buque.

BASE: Tarifa en módulos cada mil (1000) Kg o fracción y por día.-

NOTA: (a) Quedarán sujetas a este Régimen aquellas mercaderías que por sus características para el transporte deban ser incluidas en alguna de las cláusulas que determina dicho código, con excepción de la Clase 9.

# SERVICIOS A LAS MERCADERIAS

## 2) ALMACENAJE DE EXPORTACION

RECINTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE (DEPOSITOS, TINGLADOS, PLAZOLETAS)

### ALMACENAJE DE MERCADERIA EN BULTO O A GRANEL

CUENTA E.1.2.

EXPORTACION				TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	RECINTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE (DEPÓSITOS, TINGLADOS, PLAZOLETAS PERMANENTES) Y ESTIBAS Y PLAZOLETAS DE EMERGENCIA
DEPO-SITO	PLAZOLETA				
CODIGO TARIFA	CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	COMPUTO DE PLAZO PARA FACTURACION	
302	318	TND	0,38	de 1 a 15 días	DESDE EL PRIMER DIA DE INICIADO EL ALMA- CENAJE
304	320	TND	0,42	de 16 a 30 días	
306	322	TND	0,45	de 31 a 60 días	
308	324	TND	0,60	de 61 a 120 días	
310	326	TND	0,75	de 121 a 240 días	
312	328	TND	1,05	de 241 a 360 días	
314	330	TND	1,35	más de 360 días	
316	332	MLQ	100,00	MINIMO A LIQUIDAR	

### ALMACENAJE DE MERCADERIAS EN CONTENEDORES

A los efectos de la aplicación de las tarifas, se considerará que: un (1) T.E.U. equivale a 15 TON de mercaderías, incluyendo el peso propio del contenedor.

El tiempo de almacenaje o estadía se computará por períodos, ídem a Almacenaje de Mercaderías en bulto o a granel.

- |   |
|---|
| a) El contenedor lleno que tenga que salir a plaza tiene dos días corridos sin cargo para ser retirado, computándose dicho período a partir de la fecha de salida del buque que lo descargó. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario. |
| b) Si el contenedor es desconsolidado en puerto, una vez salido el buque que lo descargó, tiene un día sin cargo para ser retirado de la zona portuaria. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.                                     |
| c) La estiba de emergencia se cobrará desde el día siguiente al de la zarpada del buque.  |

BASE: Tarifa en módulos cada mil (1000) Kg o fracción y por día.

# SERVICIOS A LAS MERCADERIAS

## 3) ALMACENAJE DE REMOVIDO

RECINTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE (DEPOSITOS, TINGLADOS, PLAZOLETAS)

### ALMACENAJE DE MERCADERIA EN BULTO O A GRANEL

CUENTA E.1.2.

REMOVIDO				TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	RECINTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE (DEPÓSITOS, TINGLADOS, PLAZOLETAS PERMANENTES), ESTIBAS Y PLAZOLETAS DE EMERGENCIA
DEPOSITO	PLAZOLETA				
CODIGO TARIFA	CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA		COMPUTO DE PLAZO PARA FACTURACION
334	350	TND	0,10	de 1 a 15 días	DESDE EL PRIMER DIA DE INICIADO EL ALMA- CENAJE
336	352	TND	0,12	de 16 a 30 días	
338	354	TND	0,14	de 31 a 60 días	
340	356	TND	0,15	de 61 a 120 días	
342	358	TND	0,17	de 121 a 240 días	
344	360	TND	0,20	de 241 a 360 días	
346	362	TND	0,25	más de 360 días	
348	364	MLQ	20,00	MINIMO A LIQUIDAR	

### ALMACENAJE DE MERCADERIAS EN CONTENEDORES

A los efectos de la aplicación de las tarifas, se considerará que: un (1) T.E.U. equivale a 15 TON de mercaderías, incluyendo el peso propio del contenedor.

El tiempo de almacenaje o estadía se computará por períodos, ídem a Almacenaje de Mercaderías en bulto o a granel.

- |   |
|---|
| a) El contenedor lleno que tenga que salir a plaza tiene dos días corridos sin cargo para ser retirado, computándose dicho período a partir de la fecha de salida del buque que lo descargó. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario. |
| b) Si el contenedor es desconsolidado en puerto, una vez salido el buque que lo descargó, tiene un día sin cargo para ser retirado de la zona portuaria. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.                                     |
| c) La estiba de emergencia se cobrará desde el día siguiente al de la zarpada del buque.  |

BASE: Tarifa en módulos cada mil (1000) Kg o fracción y por día.

## ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACIOS

### CUENTA E.1.2.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	RECINTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE, TINGLADOS, PLAZOLETAS PERMANENTES, ESTIBAS Y PLAZOLETAS DE EMERGENCIA
				COMPUTO DE PLAZO PARA FACTURACION
382	TUD	0,75	PERIODO DE EXCESO 1 a 15 días	DESDE EL PRIMER DIA DE  INICIADO EL ALMACENAJE
384	TUD	1,13	PERIODO DE EXCESO 16 a 30 días	
386	TUD	1,50	PERIODO DE EXCESO 31 a 45 días	
388	TUD	2,25	PERIODO DE EXCESO 46 a 90 días	
390	TUD	3,00	PERIODO DE EXCESO más de 90 días	
392	MLQ	100,00	MINIMO A LIQUIDAR	

BASE: Tarifa en módulos cada veinte (20) pies de largo el contenedor (1 TEU) y por día.

NOTA 1: A partir de la fecha en que se consolide el contenedor para exportación, se cobrará la estadía del mismo según el acápite "ALMACENAJE DE EXPORTACION".

NOTA 2: El contenedor vacío que se consolide en puerto para exportación tiene, a partir de la fecha de ingreso a la jurisdicción portuaria, dos (2) días corridos sin cargo para ser consolidado y cargado al buque que lo transportará, computándose dicho período a partir de la fecha de ingreso del contenedor vacío. Si el plazo de consolidación y carga al buque excediera el establecido previamente, se computará la estadía del contenedor, vacío o consolidado, a partir de la fecha de ingreso del mismo al recinto portuario, conforme a lo establecido para cada caso.

# CUENTA E.1.4. SERVICIOS A LAS CARGAS

## IMPORTACION

### CUENTA E.1.4.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	CONDICION DE LA MERCADERIA		
404	TON	12,60	BULTOS	CARGA GENERAL	A RECINTO PORTUARIO DE ALMACENAJE
406	TON	6,30	GRANEL		
408	TON	8,40	BULTOS	CARGA GENERAL	DIRECTO A PLAZA
410	TON	4,20	GRANEL		
412	TON	12,60	BULTOS	ARTES DE PESCA	A RECINTO PORTUARIO
414	TON	8,40	BULTOS		A PLAZA
416	TON	12,60	FRUTOS DE MAR CONGELADOS		
418	TON	4,50	COMBUSTIBLES A GRANEL		
420	TON	2,55	ACEITES VEGETALES		
422	TON	1,80	MINERALES		
424	TON	12,60	CARNES CONGELADAS / ENFRIADAS		
426	TON	12,60	GANADO EN PIE		
428	TON	4,20	CAÑOS Y EQUIPOS PARA EXPLOTACIÓN PETROLERA / EQUIPAMIENTO OBRA REPRESAS		
429	MLQ	200,00	MINIMO A LIQUIDAR		

BASE: Tarifa en módulos cada mil (1000) Kg. o fracción.-

## EXPORTACION

### CUENTA E.1.4.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	CONDICION DE LA MERCADERIA	
430	TON	3,15	BULTOS	CARGA GENERAL
432	TON	1,59	GRANEL	
434	TON	2,52	FRUTOS DE MAR CONGELADOS	
436	TON	1,14	COMBUSTIBLES A GRANEL	
438	TON	0,63	ACEITES VEGETALES	
440	TON	0,60	MINERALES	
442	TON	2,52	CARNES CONGELADAS / ENFRIADAS	
444	TON	2,52	GANADO EN PIE	
447	TON	250,00	METALES: ORO Y/O PLATA	
448	TON	0,215	PETROLEO CARGADO EN MONOBOYA CALETA OLIVIA	
449	TON	3,15	OTROS METALES	
446	MLQ	200,00	MINIMO A LIQUIDAR	

BASE: Tarifa en módulos cada mil (1000) Kg. o fracción.

NOTA: Las mercaderías que arriben al muelle en bulto y posteriormente se carguen a granel abonaran la tarifa correspondiente a "bulto".

## REMOVIDO ENTRADO

### CUENTA E.1.4.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	CONDICION DE LA MERCADERIA	
450	TON	0,35	BULTOS	CARGA GENERAL
452	TON	0,28	GRANEL	
454	TON	0,32	CARNES/FRUTOS DE MAR CONGELADOS / ENFRIADOS	
456	TON	0,27	COMBUSTIBLES A GRANEL	
458	TON	0,28	OTROS	
460	MLQ	20,00	MÍNIMO A LIQUIDAR	

BASE: Tarifa en módulos cada mil (1000) Kg. o fracción.

NOTA (1): Los combustibles que se desembarquen con destino a las plantas de almacenaje que cuenten con cañería instalada en el muelle y que únicamente utilizarán estos con destino al abastecimiento a buques amarrados en el mismo puerto están eximidos del pago.

NOTA (2): Las mercaderías que arriben al muelle en bulto y posteriormente se carguen a granel abonaran la tarifa correspondiente a "bulto".

## REMOVIDO SALIDO

### CUENTA E.1.4.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	CONDICION DE LA MERCADERIA	
468	TON	0,20	PETRÓLEO CARGADO EN MONOBOYA CALETA OLIVIA	
470	TON	0,35	BULTOS	CARGA GENERAL
472	TON	0,27	GRANEL	
474	TON	0,32	FRUTOS DE MAR CONGELADOS / ENFRIADOS	
476	TON	0,27	COMBUSTIBLES A GRANEL	
478	TON	0,10	ACEITES VEGETALES	
480	TON	0,10	MINERALES	
482	TON	0,28	CARNES CONGELADAS / ENFRIADAS	
484	TON	0,28	OTROS	
486	MLQ	20,00	MÍNIMO A LIQUIDAR	

BASE: Tarifa en módulos cada mil (1000) Kg. o fracción.

NOTA: Las mercaderías que arriben al muelle en bulto y posteriormente se carguen a granel abonaran la tarifa correspondiente a "bulto".

### **SERVICIO A LAS CARGAS. CUENTA E.1.4.**

FORMA DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO: Según acápite "Plazos de pago, multas e intereses por pago fuera de término".

# **CUENTA E.1.5.**

## **SERVICIOS DE ELEMENTOS MECANICOS**

### **ALQUILER DE GRUAS LOCOMOVILES**

#### **ALQUILER DE GRUA HASTA 40 TN**

CUENTA E.1.5.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	TIPO DE TURNO	
510	TON	120,00	TURNO ORDINARIO	
512	TON	450,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhábil

#### **ALQUILER DE GRUA DE MÁS DE 40TN HASTA 70 TN**

CUENTA E.1.5.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	TIPO DE TURNO	
518	TON	200,00	TURNO ORDINARIO	
520	TON	680,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhábil

#### **ALQUILER DE GRUA DE MÁS DE 70TN HASTA 90 TN**

CUENTA E.1.5.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	TIPO DE TURNO	
514	TON	290,00	TURNO ORDINARIO	
516	TON	900,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhábil

## CUENTA E.1.5.

### SERVICIOS DE ELEMENTOS MECANICOS

#### ALQUILER DE MOTOESTIBADORAS

##### CUENTA E.1.5.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	DE 2,5 TONELADAS	
540	TUR	70,00	TURNO ORDINARIO	
542	TUR	250,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhábil

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	DE 4 TONELADAS	
548	TUR	85,00	TURNO ORDINARIO	
550	TUR	350,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhábil

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	DE 7 TONELADAS	
556	TUR	100,00	TURNO ORDINARIO	
558	TUR	400,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhábil

#### SERVICIOS FUERA DE LA JURISDICCION PORTUARIA

##### CUENTA E.1.5.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	SERVICIOS FUERA DE LA JURISDICCION PORTUARIA
570	TUR	.-	Se facturarán con el 20% como Mínimo de recargo sobre la TARIFA pertinente.

BASE: Tarifa en módulos por turno según "Anexo B – Distribución de Turnos" o fracción.

## CUENTA E.1.6.

# HABILITACION DE PERSONAL EN HORAS INHÁBILES

PLANILLA DE PERSONAL A HABILITAR EN HORAS INHÁBILES, A FACTURAR A LOS USUARIOS.  
COSTO POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

### CUENTA E.1.6.

TURNOS EXTRAORDINARIOS		SERVICIOS		FUNCION
COD.	TARIFA			
602	37,00	OPERACIONES CON ELEMENTOS PROPIOS		AUXILIAR DE RIBERA
606	37,00	PROVISION/DESCARGA DE COMBUSTIBLE/ACHIQUE LIQUIDO DE SENTINA O TANQUE DE LODO		AUXILIAR DE RIBERA
614	37,00	ATRAQUE/ZARPADO/CAMBIO DE GIRO		AUXILIAR DE RIBERA
624	83,00	O.P.I.P.		OFICIAL DE PROTECCION
626	83,00	UN DEPOSITO /PLAZOLETA HABILITADO	INGRESO/EGRESO DE MERCADERÍA AL RECINTO (IMPORTACION, EXPORTACION, REMOVIDO)	JEFE DE DEPOSITO
654	37,00	DOS DEPÓSITOS HABILITADOS SIMULTÁNEOS	INGRESO/EGRESO DE MERCADERÍA AL RECINTO (IMPORTACION, EXPORTACION, REMOVIDO)	AUXILIAR DE DEPOSITO
674	37,00	OPERACIONES CON CONTENEDORES		AUXILIAR DE RIBERA
682	28,00	PROVISIÓN DE AGUA/ENERGÍA A BUQUE (CONEXIÓN O DESCONEXION)		PEÓN
686	28,00	PESADA DE VEHICULOS		PEÓN

NOTA: En caso de dos depósitos habilitados simultáneos para una misma operación, corresponderá habilitar JEFE DE DEPOSITO Y AUXILIAR DE DEPOSITO.

BASE: Tarifa en módulos por turno según "Anexo B – Distribución de Turnos" o fracción.

## **CUENTA E.1.7.** **SERVICIOS TECNICOS** **ADMINISTRATIVOS**

CUENTA E.1.7.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	SERVICIO		TARIFA
726	UNO	Declaración de Seguridad – Código Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (1)	Abonarán	75,00
752	UNO	Inscripcion y Reinscripcion de Empresas de Servicios Portuarios Unipersonales que habiliten hasta 5 personas y hasta 5 vehículos.	Abonarán	100,00
754	UNO	Inscripcion y Reinscripcion de Empresas de Servicios Portuarios Unipersonales que habiliten hasta 15 personas y hasta 8 vehículos.	Abonarán	280,00
756	UNO	Inscripción y reinscripción de Empresas de Servicios Portuarios que habiliten más de 15 empleados y hasta 10 vehículos.	Abonarán	400,00
758	UNO	Solicitud de más de un ejemplar de Credencial de Habilitación de Ingreso a la Terminal Portuaria.	Abonarán	5,00
760	UNO	En adelante dependiendo de la reiteración de las Infracciones acumuladas y en su perjuicio de la Habilitación de Ingresar a la Terminal Portuaria.	Abonarán	100,00
762	UNO	Habilitacion eventual, a Empresas de Servicios Portuarios, por 30 días corridos. Una misma empresa podrá solicitar solo un pedido de habilitación eventual por año.	Abonarán	100,00
764	UNO	Otros Servicios	Abonarán	Tarifa a determinar.

NOTA: En caso de no obtener la Inscripción o Reinscripción, no se reintegrará ningún importe. La Inscripción o Reinscripción será para todos los puertos operativos que administra la UN.E.PO.S.C.

# **CUENTA E.1.8.** **PERMISOS DE OCUPACION**

## **OCUPACION DE ESPACIOS, EN TIERRA Y EN AGUA**

### TARIFA I-A

#### CUENTA E.1.8.

COD TARIFA	TARIFA	COD UNID	ZONA	TERRENOS O ESPACIOS PARA
800	2,50	m <sup>2</sup>	1ra	Oficinas de Agencias Marítimas, Oficinas Comerciales, Locales Comerciales, Cabinas Telefónicas, Parada de Taxis, Oficinas de Control, etc.
802	1,88		2da	
806	0,13	m <sup>2</sup>	1ra	Actividades industriales, Frigoríficos, Plantas de Almacenaje de Combustible, Talleres Navales de Reparación de Embarcaciones, Depósitos, etc.
808	0,10		2da	
812	15,00	m <sup>2</sup>	Instalaciones sobre muelle	
814	1,75		Cañerías o conductos (ancho de zanja mínimo a computar: 50 cm.)	
816	0,88	m	Cables Subterráneos (cable/conductor) en mts. Lineales	
818	0,63	m	Cables Aéreos	
824	0,43	m	Espejos de Agua	
830	-.-	UNO	Otros (Tarifa a determinar según el caso).	
834	30,00	m <sup>2</sup>	Valor del metro cuadrado en oficinas del edificio del puerto de Caleta Paula.	
COD TARIFA	TARIFA	COD UNID	Valor del metro cuadrado para otras edificaciones e instalaciones de propiedad de la Un.E.Po.S.C.	
836	1,84	m <sup>2</sup>	Construcción de chapa	Empresas de servicios petroleros.
838	2,75	m <sup>2</sup>	Construcción de mampostería	Depósito fiscal.
840	0,55	m <sup>2</sup>	Construcción de chapa	Actividades industriales. Frigorífico. Planta almacenaje de combustible. Taller naval. Agencia marítima. Despachantes. Oficina/local comercial. Estiba y/o amarre. Proveedurías marítimas. Sentina/tratamiento de residuos. Etc.
842	0,83	m <sup>2</sup>	Construcción de mampostería	
850	125,00	MLQ	MÍNIMO A LIQUIDAR	

BASE: Tarifa en módulos por mes o fracción, computándose la cantidad de unidades correspondientes.

NOTA 1): La Autoridad de Aplicación podrá fijar tarifas de zafra o estacionales y las que correspondan al Código de Tarifa 830.

NOTA 2): En el caso de diques flotantes corresponde liquidar con el código de tarifa 824.

# **PERMISOS DE OCUPACION**

## **DERECHOS DE EXPLOTACION A LAS ACTIVIDADES**

TARIFA II - A

CUENTA E.1.8.

COD TARIFA	TARIFA	COD UNID	TIPO DE ACTIVIDADES
852 854	187,50 15,00	BAS ALI	Astilleros, Talleres y Carpinterías Navales, Talleres en General, Varaderos, etc.
856 858	187,50 87,50	BAS ALI	Depósitos abiertos o cerrados, Cisternas, Silos, Balanzas, Tolvas, etc.; ubicados sobre el muelle o aledaños.
860 862	187,50 12,50	BAS ALI	Planta de Elaboración o Almacenamiento de Petróleo y sus Derivados, Planta de Elaboración o Almacenamiento de Productos Químicos, Planta de Almacenamiento de Combustibles y Lubricantes para Suministro a Buques en Puerto.
864 866	187,50 20,00	BAS ALI	Espacio para: Estación de Servicio y/o Proveedor de Combustible y/o Aceites para Vehículos; Galpones para depósitos de Elementos de trabajo de Empresas de Estiba y/o de Amarre, y estacionamiento de equipos de éstas; Galpones para depósitos de Proveedurías Marítimas y/o de otro tipo de Proveedores, etc.
868 870	187,50 87,50	BAS ALI	Espacio para oficinas de: Agencias Marítimas, Despachantes de Aduana, Empresas de Estibaje y/o Amarre, Proveeduría Marítima.
872 874	187,50 25,00	BAS ALI	Areneros y Plantas Elaboradoras de Hormigón, Instalaciones Accesorias (Silos, Piletas, Tolvas), Acopios, cualesquiera sean sus capacidades, cantidad o elementos (guinches fijos, cintas transportadoras, etc.) que integren la concesión.
876 878	187,50 20,00	BAS ALI	Espacio para: Depósitos Abiertos o Cerrados, Refrigerados o no, de insumos o productos elaborados por Establecimientos Industriales, Frigoríficos, etc. Industrias Frigoríficos y Plantas Procesadoras de productos de mar.
880	4.000,00	BAS	Uso de espejo de agua por Monoboya
882 884	187,50 12,50	BAS ALI	Otros Comercios, Confiterías, Kioscos, Restaurantes, Cabinas telefónicas y similares.
886	7.500,00	BAS	Uso de espejo de agua por parte de Artefacto Naval Fijo y/o Móvil para exploración / explotación hidrocarburífera.
890	-.-	UNO	OTROS (tarifa a determinar según el caso).

BASE: Tarifa en modulo por tipo de actividad y por mes, conforme al siguiente detalle:

- BASICA: Aplicable a todas las actividades.
- ALICUOTA: Cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de acuerdo a actividades según se indica en el cuadro.

FORMA DE FACTURAR: Tarifa básica, más alícuota.

NOTA: La Autoridad de Aplicación podrá fijar tarifas de zafra o estacionales y las que correspondan al CT 890

# CUENTA E.1.9

## DERECHOS DE EXPLOTACION

### ELEMENTOS MECANICOS

TARIFA III-A

CUENTA E.1.9.

COD TARIFA	TARIFA	COD UNID	TIPO DE ELEMENTO.
900	85,00	BAS	MOTOESTIBADORA DE CUALQUIER TIPO.
904	130,00	BAS	GRUA MOVIL DE CUALQUIER TIPO.
906	15,00	ALI	CADA FRACCIÓN DE 10 TON. DE CAPACIDAD DE IZAJE.
908	130,00	BAS	EQUIPOS DE CONTENEDORES.
910	15,00	ALI	CADA FRACCIÓN DE 10 TON. DE CAPACIDAD DE IZAJE.
912	10,00	UNO	CINTA TRANSPORTADORA HORIZONTAL O VERTICAL Y/O SIN FIN, CADA DIEZ (10) METROS O FRACCION DE LONGITUD.
914	40,00	UNO	GUINCHE ELÉCTRICO HASTA 5 TON. DE CAPACIDAD DE IZAJE.
916	20,00	UNO	TRANSPORTES HASTA 30 TON. DE CAPACIDAD POR DIA.
918	250,00	UNO	TRANSPORTES HASTA 30 TON. DE CAPACIDAD POR MES Ó FRACCIÓN.
920	12,00	UNO	TRANSPORTES HASTA 15 TON. DE CAPACIDAD POR DIA
922	110,00	UNO	TRANSPORTES HASTA 15 TON. DE CAPACIDAD POR MES O FRACCIÓN.
924	20,00	UNO	GRUPO ELECTRÓGENO CADA 40 KVA O FRACCION
926	-	UNO	EQUIPOS (Tarifas a determinar según el caso)

FORMA DE FACTURAR EQUIPOS HABILITADOS O AUTORIZADOS: Tarifa Básica + Alícuota cuando corresponda.

BASE: Tarifa en módulos por cada equipo, por mes o fracción.

## CUENTA E.1.10. SERVICIOS VARIOS

### CUENTA E.1.10.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	SERVICIO
1110	MT3	2,50	Provisión de Agua con Medidor a Buque.
1112	MT3	1,50	Provisión de Agua con Medidor a Permisionario.
1114	KWS	0,06	Provisión de Energía Eléctrica a Buque ó Permisionario: consumo (1)
1116	UNO	10,00	Cargo fijo mensual por Provisión de Energía Eléctrica. (3)
1118	MT3	50,00	Recolección de Residuos. (2)
1120	UNO	A establecer	Otros Servicios.
1122	MT3	50,00	Descarga de sentina.
1124	UNO	20,00	Pesada de vehículos.

- (1) En el caso de suministro de energía eléctrica se facturará el cargo fijo y el consumo. El cargo fijo será mensual para los clientes habituales, y por cada conexión para los clientes eventuales.
- (2) La Administración Portuaria recojerá de oficio los residuos abandonados por el Usuario, y facturará la tarifa.
- (3) A los clientes habituales se les facturará mensualmente, junto con el consumo del mes calendario. A los clientes no habituales, que se conecten una o más veces, durante el mes calendario, se les facturará una sola vez durante el mes que se trate.

En todos los casos de suministro de agua a buque las mangueras y el personal para traslado, colocación, conexión y retiro de mangueras serán provistos por el usuario. La Administración Portuaria Local proveerá el personal que operará los equipos de bombeo, grifos, hidrantes, medidores y demás elementos propios de las instalaciones portuarias. En horas hábiles las tareas que efectúe el personal de la Administración Portuaria no se facturarán al usuario. En horario inhábil se facturará la afectación del personal.

## **CUENTA E.2.** **OTROS CONCEPTOS**

CUENTA E.2.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD		SERVICIO
2010	UNO	(1)	GESTION Y GASTOS POR COBRO DE CHEQUES OBSERVADOS
2012	UNO	(2)	TRABAJOS Y GASTOS CON CARGO A TERCEROS
2014	UNO	SEGÚN LIQUIDACION	INGRESOS VARIOS
2016	UNO	SEGÚN ACÁPITE RESPECTIVO	MULTA POR PAGO FUERA DE TERMINO
2018	UNO	SEGÚN ACÁPITE RESPECTIVO	INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO
2028	UNO	.-.	VENTA DE BIENES EN DESUSO
2032	UNO	.-.	PAGO A CUENTA DE FACTURA Nº
2034	UNO	A ESTABLECER	BONIFICACIÓN

- (1) Se facturará la gestión y gastos de cobro, más, en concepto de gastos Administrativos, el veinte por ciento (20%) sobre los costos y gastos de la gestión de cobro, en forma directa.
- (2) Se facturarán los costos de las reparaciones, trabajos, y/o gastos originados por acción u omisión de un tercero, más, en concepto de gastos Administrativos, el veinte por ciento (20%) en forma directa.  
Si una vez presupuestados y facturados los trabajos, pero no contratados éstos por la Administración Portuaria local, quien produjo la avería u originó la necesidad de los mismos comunicara que efectuará a su cargo la reparación o los trabajos que se trate, entonces se facturará únicamente el veinte por ciento (20%) detallado en la factura original, y se anulará esta.

## ANEXO A

# PLAZOS DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO

**ARTICULO 1.-** Las Administraciones Portuarias Locales llevarán un registro de las Empresas de Servicios Portuarios (E.S.P.) habilitadas y/o autorizadas por la Un.E.Po.S.C. a operar en cada puerto.

### **ARTICULO 2 - PLAZOS DE PAGO**

2.1. - **PAGO DIFERIDO:** Las Empresas de Servicios Portuarios (E.S.P.) habilitadas y/o autorizadas por la Un.E.Po.S.C. que tengan constituido depósito de garantía gozarán de un plazo de pago de (20) días hábiles a partir de la fecha de facturación, excepto para las facturas correspondientes a tarifas de las cuentas E.1.8 - PERMISOS DE OCUPACION y E.1.9 – DERECHOS DE EXPLOTACION, cuyo vencimiento será el día 10 de cada mes, o día hábil siguiente.

Las Empresas de Servicios Portuarios (E.S.P.) habilitadas y/o autorizadas por la Un.E.Po.S.C. que no tengan constituido depósito de garantía gozarán de los plazos de pago establecidos para cada concepto en la planilla anexa, referida a Plazos de Pago, Multas e Intereses por Pago Fuera de Término.

2.2. - **PAGO CONTADO:** Los Clientes no habilitados ni autorizados a operar como Empresa de Servicios Portuarios (E.S.P.) deberán cancelar las facturas que la Administración Portuaria emitida por todo concepto inmediatamente después de haberse prestado los servicios de que se trate.

2.3. - **PAGO ANTICIPADO:** Los Clientes, habilitados o no como Empresas de Servicios Portuarios (E.S.P.), que se encuentren en mora respecto a sus obligaciones de pago, deberán abonar los servicios que soliciten en forma anticipada.

**ARTICULO 3. - FALTA DE PAGO O PAGO FUERA DE TERMINO:** A las facturas que se abonen vencidos los plazos de pago establecidos para las mismas corresponderá aplicarle multa e intereses.

La falta total o parcial de pago de facturas devengará desde el respectivo vencimiento del plazo de pago de las mismas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, un interés resarcitorio diario del uno por mil (1‰). Los intereses se devengarán sin perjuicio de la MULTA POR MORA que se aplicará por pago fuera de término. La multa por mora será por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la factura.

La obligación de abonar los intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la UN.E.PO.S.C. al recibir el pago de la deuda principal, tomándose éste pago a cuenta de la deuda total, es decir deuda original más multa e intereses.

En caso de cancelarse total o parcialmente la deuda principal sin cancelarse al mismo tiempo los intereses y multa que dicha deuda hubiere devengado, éstos, transformados en capital, devengarán desde ese momento los intereses previstos en este artículo.

**PLAZOS DE PAGO PARA E.S.P. HABILITADAS SIN DEPÓSITO DE GARANTIA  
MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TÉRMINO**

SERVICIOS		PLAZOS DE PAGO	MULTA	INTERESES
USO DE PUERTO E.1.0.	BUQUES QUE ABONAN PASAVANTE	Dentro de los cinco (5) días hábiles después del zarpado.	10 %	SEGUN ARTICULO 3, ANEXO A
	BUQUES QUE ABONAN CERTIFICADO TRIMESTRAL	Pago Previo, antes de iniciar el trimestre calendario.	--	--
	BUQUES EN DESARME, DESGUACE O CONSTRUCCION	Mensualmente por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes.	10 %	SEGUN ARTICULO 3 ANEXO A
	BUQUES INACTIVOS	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de facturación o de zarpado.		
	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN: Faros y Balizas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles después de zarpado.	10 %	
A LAS MERCADERIAS E.1.2.	ALMACENAJE DE IMPORTACIÓN	PREVIO AL RETIRO	--	--
	ALMACENAJE DE EXPORTACION Y REMOVIDO			
	ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACIOS			
A LAS CARGAS E.1.4.	IMPORTACION	PREVIO AL RETIRO	--	--
	EXPORTACION	Presentación del permiso de embarque dentro de los cinco (5) días hábiles, y pago dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de zarpado del Buque.	10 %	SEGUN ARTICULO 3 ANEXO A
	REMOVIDO ENTRADO Y SALIDO	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de facturación.		
ALQUILER DE ELEMENTOS MECANICOS E.1.5.		Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de facturación.	10 %	SEGUN ARTICULO 3 ANEXO A
HAB. DE PERSONAL EN HS. INHÁBILES E.1.6.				
SERVICIOS TECNICOS ADMINIST. E.1.7.		PAGO PREVIO	--	--
PERMISOS DE OCUPACION E.1.8.	Ocupación de Inmuebles	Mensualmente, por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes.	10 %	SEGUN ARTICULO 3 ANEXO A
	Derechos de Explotación			
	Espacio para publicidad comercial			
DERECHOS DE EXPLOTACION DE ELEMENTOS MECANICOS E.1.9.	Motoestibadoras y Grúas de c/tipo. Grupos electrógenos. Equipos Containeros. Cinta Transportadora horizontal o vertical, y/o sinfín.. Otros equipos.			
	Equipos Eventuales.	PAGO PREVIO	--	--
SERVICIOS VARIOS E.1.10.	Provisión de agua, energía eléctrica y recepción de líquidos de sentina. Recolección de residuos. Pesada de vehículos. Otros servicios.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de facturación.	10 %	SEGUN ARTICULO 3 ANEXO A
OTROS CONCEPTOS E.2.	Trabajos y gastos con cargo a terceros.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de facturación.	10 %	SEGUN ARTICULO 3 ANEXO A
	Gestión y gastos por cobro de cheques rechazados.			
	Multas e intereses por pago fuera de término.			
	Venta de bienes en desuso.			
	Extensión de carnet.	Según se convenga.	--	--
ENTRADAS R.1.1	BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA	Dentro de los cinco (5) días hábiles después del zarpado.	10 %	SEGUN ARTICULO 3 ANEXO A

## ANEXO B DISTRIBUCION DE TURNOS

### DÍAS LABORABLES

	TURNO	SERVICIO	TARIFA
1	00 a 02	Habilitación de Personal	Turnos Extraordinarios
2	02 a 04		
3	04 a 06	Alquiler de Elementos Mecánicos	
4	06 a 08		
5	08 a 09	Alquiler de Elementos Mecánicos	Turnos Ordinarios
6	09 a 10		
7	10 a 11		
8	11 a 12		
9	12 a 13		
10	13 a 14		
11	14 a 15	Habilitación de Personal	Turnos Extraordinarios
12	15 a 18		
13	18 a 21	Alquiler de Elementos Mecánicos	
14	21 a 24		

### SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS Y OTROS DÍAS NO LABORABLES

	TURNO	SERVICIO	TARIFA
1	00 a 02	Habilitación de Personal Alquiler de Elementos Mecánicos	Turnos Extraordinarios
2	02 a 04		
3	04 a 06		
4	06 a 08		
5	08 a 10		
6	10 a 12		
7	12 a 14		
8	14 a 16		
9	16 a 18		
10	18 a 20		
11	20 a 22		
12	22 a 24		

HORARIO EXTRAORDINARIO: Sábados, domingos, feriados y otros días no laborables.  
Lunes a Viernes de 0 a 8 hs. y de 15 a 24 hs.